

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: El decreto del Gobierno Provisional de 13 de Octubre de 1868, por el cual se suprimió la jurisdiccion contencioso-administrativa que ejercian el Consejo de Estado y los Consejos provinciales; la refundicion en el Tribunal Supremo del especial de las Órdenes militares, acordada en 2 de Noviembre del mismo año; la unificacion de fueros que llevó á cabo el decreto de 6 de Diciembre siguiente, y el recurso de casacion en los juicios criminales, establecido por la ley de 18 de Junio de 1870, han multiplicado de un modo tan extraordinario los siempre importantes trabajos del primer Tribunal del Reino, que á pesar de todo el celo y asiduidad de sus dignos Magistrados, que se complace en reconocer el Ministro que suscribe, no podría funcionar de la manera ordenada y rápida que requiere la administracion de justicia, si con urgencia no se le proveyere del personal auxiliar y de todos los medios materiales necesarios en consonancia con lo prescrito por la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y con las verdaderas exigencias del servicio.

Resuelto el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. á satisfacer tales exigencias, debe, sin embargo, justificar las medidas que propone, y para hacerlo cumplidamente, le bastará indicar las poderosas razones en que se fundan.

El Tribunal Supremo, con prevision laudable, se ha dirigido al Gobierno de V. M. en diferentes épocas, exponiendo los obstáculos que se oponen al breve despacho de los negocios, y su intima conviccion de que si oportunamente no se acudia con el remedio, se harian sentir, en un plazo no lejano y de un modo harto doloroso, los efectos del atraso que forzosamente habria de sobrevenir, comparando el número de los asuntos que tuvieron entrada en un periodo de tiempo determinado con el de los fenecidos en el mismo.

De lo expuesto por el Tribunal resulta que la Sala primera es la única que funciona con regularidad, merced al número y antiguo personal auxiliar con que cuenta por virtud de lo prescrito en la décimatercera disposicion transitoria de la citada ley orgánica.

La Sala segunda carece completamente de Auxiliares; y aun cuando ya se ha ordenado la provision de la Secretaria, con sujecion á la ley y reglamento que rigen sobre el particular, es indispensable que se nombre un Oficial de Sala para la práctica de las diligencias que le competen, asi como tambien que se asigne al Secre-

rio una cantidad suficiente para dotacion de dos Escribientes que son precisos si los fallos han de recibir inmediato cumplimiento puesto que exceden de 1:200 los recursos anuales sobre cuya admision debe conocer dicha Sala.

La situacion de la tercera es verdaderamente angustiosa. Inútil seria que la tramitacion señalada por la ley á los recursos en lo criminal sea breve y sencilla, y vano el propósito del legislador de establecer la jurisprudencia en materia penal, que tan beneficiosos resultados jurídicos ha de producir para la ciencia y tan reclamada está por la opinion, si los Magistrados á cuyo cargo se halla esta difícil cuanto importante mision no se ven secundados en sus penosas tareas por todo el personal auxiliar que necesitan para el exacto cumplimiento de la ley.

De 600 á 700 negocios ingresan anualmente en la Sala entre recursos, causas para fallar en el fondo por anulacion de la sentencia de la Audiencia y demás asuntos cuyo conocimiento le compete; contando sólo con un Secretario que, á pesar de su laboriosidad y de venir sacrificando gran parte de su dotacion para evitar mayor retraso en el despacho, es de todo punto imposible que pueda llevar al corriente los negocios, mucho menos haciendo de una asignacion bastante á sufragar el gasto de brazos que le auxilien en su improbo trabajo.

La consecuencia de todo es que el atraso va en aumento; que hay recursos admitidos en los cuales no ha sido posible remitir á las Audiencias las rectificaciones de los fallos ni reclamar las causas, con grave perjuicio de los procesados; que otros muchos recursos están pendientes de vista, sin poderse celebrar esta en bastante tiempo; que mayor número aún se hallan asimismo pendientes de tasacion y exaccion de costas; que las notificaciones tengan que hacerse con lamentable retraso por falta de Oficial de Sala que las practique, y en fin, que todas las actuaciones se ejecuten con una lentitud que si continuase no podría menos de lastimar el prestigio del primero y más elevado Tribunal de Justicia.

Y si de la Sala tercera se pasa á examinar el estado de la cuarta, se advertiran los mismos obstáculos en su marcha. Tiene á su cargo esta Sala el conocimiento y fallo de los recursos contra la Administracion, de importancia suma para el Estado, y en los cuales ofrece pocas dificultades la aplicacion del derecho.

Expresada la competencia de la Sala, desde luego se comprende el gran número de litigios que en ella han de ingresar por las contiendas á que dan lugar las resoluciones del Gobierno, tanto más si se tiene en cuenta que muchas cuestiones, cuyo fallo debiera corresponder por su naturaleza á la jurisdiccion común, como todas las relativas á la propiedad y á la contratacion, cualquiera que sea su

causa originaria, han salido de la competencia de aquella para ser debatidas en la jurisdiccion contencioso-administrativa por virtud de modernas disposiciones legales, y el aliciente que ofrece á los interesados la circunstancia de no exigirse en tales recursos derechos procesales ni la intervencion de Procurador.

Pero dejando para ocasion más oportuna el examen de este punto, basta al propósito del Ministro que suscribe hacer constar que para tan grande cúmulo de negocios, todos graves y difíciles, sólo cuenta la Sala cuarta con dos Secretarios y dos Oficiales, cuando tan numeroso era el personal que para menos asuntos tenia la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, sin ser no obstante excesivo para su exacto y regular despacho.

Cuatrocientos treinta y seis pleitos se hallan cursando en la expresada Sala, y esta cifra dice lo bastante para que todo el que esté versado en la tramitacion que deben llevar, comprenda sin esfuerzo las providencias, certificaciones, diligencias de prueba, cartas-órdenes, comunicaciones y despachos que habrán de exigir, y el trabajo asiduo que esto supone en los Auxiliares, que además han de formar los apuntamientos.

Todo ello requiere, ya que no aumentar el número de Secretarios y Oficiales para Sala, asignar á los primeros una suma que baste á procurarse los brazos auxiliares necesarios para que el despacho se haga en la forma conveniente.

No es más lisonjero que el de las Salas de Justicia el estado en que se encuentra la Fiscalía. Aumentado su personal á consecuencia del mayor número de negocios que el Tribunal conoce, debiera haberse aumentado tambien la consignacion del material para hacer frente á todas las exigencias del servicio: pero léjos de ser así, se ha reducido de tal modo la suma destinada á dicho objeto, que están desatendidas la mayor partes de aquellas con daño notorio para la administracion de justicia.

Durante el último año judicial entraron en la Fiscalía 1.225 recursos de casacion en lo criminal; 349 contra la administracion, y cerca de 400 negocios más entre expedientes de Tribunal pleno y Sala de gobierno, pleitos civiles, competencia, recursos de queja y de fuerza, y otros; habiendo tenido que poner 2.800 comunicaciones sobre licencias, consultas, exhortos y circulares. Y aun cuando hay exactitud en el despacho por parte de los funcionarios del Ministerio fiscal, la falta de manos auxiliares impide que los dictámenes puedan extenderse en limpio con brevedad, y trasladarse á los libros de registro que forman el cuerpo de doctrina; siendo tambien imposible llevar al corriente otros varios sobre asuntos generales y especiales de Hacienda, correspondencia con el Ministerio fis-

cal y con los demás centros y Autoridades, personal del ramo; informes, títulos exhortos y Reales órdenes de interés general dirigidas á la Fiscalía y no publicadas en la Gaceta. Esta ligera idea de tantos y tan diversos trabajos demuestra por sí sola la necesidad de un personal auxiliar numeroso é inteligente que los despache con brevedad y acierto, y por tanto la imposibilidad de hacerlo con la exigua suma que la Fiscalía percibe para material.

A fin de poner remedio al mal con la urgencia debida, se ha pedido informe á la Sala de gobierno del Tribunal, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 521 y 546 de la ley provisional orgánica, acerca de los Secretarios y Oficiales que estima necesarios en cada Sala de Justicia para cubrir las atenciones del servicio. En vista de cuanto manifiesta, y de acuerdo con su opinion, se propone en el decreto adjunto el aumento de un Secretario para la Sala tercera; la supresion de la Secretaria vacante en la cuarta, y la creacion de dos Oficiales de Sala para la segunda y la tercera, aumentando en la medida necesaria la consignacion de material para las Secretarías de dichas tres Salas y para la Fiscalía. Tambien se propone que el Presidente del Tribunal perciba como gastos de representacion la suma que le señala el art. 218 de la ley.

El aumento que al presupuesto general de gastos lleva la expresada reforma es en realidad aparente. La administracion de justicia, siendo el servicio de mayor importancia para el país, es á la vez el menos gravoso. Compárese lo que cuesta con lo que produce por medio del papel sellado, y se verá que no tan sólo se costea por sí mismo, sino que de la comparacion resulta en favor de dicha renta una diferencia muy considerable. Pero en la hipótesis de que así no fuere, todavia debe tenerse en cuenta que el impulso que las medidas propuestas darán á todos los negocios pendientes en el Tribunal Supremo se ha de señalar por un notable acrecentamiento en aquella renta y en el fondo que se constituye con los depósitos de los recursos de casacion, cuya pérdida se declara procedente.

De todos modos no hay que apelar á recursos extraordinarios para cubrir el aumento indicado, porque existen sobranes en diversos capitulos de la seccion 3.ª del presupuesto, que serán trasferidos á otros en forma legal con dicho objeto.

Por tanto, el Ministro que suscribe, cumpliendo el imperioso deber de facilitar, en cuanto sea posible, la rápida y acertada marcha de la administracion de justicia, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Marzo de 1872.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Me ha propuesto el de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar:
Artículo 1.º Las Salas de Justicia del Tribunal Supremo tendrán el personal de Auxiliares que á continuacion se expresa:
La primera los Relatores y Escribanos de Cámara existentes en el Tribunal á la publicacion de la ley judicial sobre organizacion del poder judicial, conforme á lo prevenido en la décimatercera disposicion transitoria de la misma.
La segunda un Secretario y un Oficial de Sala.
La tercera dos Secretarios y un Oficial de Sala.

La cuarta otros dos Secretarios y dos Oficiales de Sala.

Art. 2.º Queda suprimida la Secretaría que hay vacante en la Sala cuarta.
Art. 3.º Con arreglo al art. 534 de dicha ley, se señala al Secretario de la Sala segunda una asignacion anual de 1.500 pesetas para pago de Auxiliares y Escribientes.
Cada uno de los Secretarios de la Sala tercera percibirá por igual concepto la suma de 5.250 pesetas.
Los Secretarios de la Sala cuarta tendrán para el mismo fin la asignacion de 4.500 pesetas cada uno.
Art. 4.º Los Oficiales de Sala disfrutarán la dotacion de 3.500 pesetas.
Art. 5.º Se asigna á la Fiscalia del Tribunal Supremo la suma de 7.500 pesetas anuales para gastos de material de la misma.

Art. 6.º El Presidente del Tribunal percibirá por gastos de representacion la cantidad de 5.000 pesetas que señala el artículo 218 de la referida ley.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones convenientes para llevar á efecto en todas sus partes el presente decreto.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

nombrando Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Sebastian Font y Miralles, los siguientes méritos y servicios del mismo:

Abogado en 8 de Agosto de 1851.
Ha ejercido la profesion en Palma de Mallorca 12 años.

Teniente fiscal de la Audiencia de Mallorca en 19 de Febrero de 1869, posesionándose de este cargo en 23 del mismo.

Trasladado á igual plaza en Valladolid en 17 de Diciembre de 1870, posesionándose de ella en 16 de Enero de 1871.

Trasladado á igual plaza en Barcelona en 28 de Enero de 1871, posesionado de la misma en 28 de Febrero siguiente.

ADICION.
Por una omision involuntaria dejó de publicarse ayer, á continuacion del decreto

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONOMICO DE 1871 A 1872.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

Table with columns: ARTICULOS, SECCION PRIMERA.-GASTOS OBLIGATORIOS, TOTAL por capitulos, TOTAL por secciones. Includes sub-sections like ADMINISTRACION PROVINCIAL, SERVICIOS GENERALES, OBRAS PUBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO, CARGAS, and INSTRUCCION PUBLICA.

Table with columns: ARTICULOS, TOTAL por capitulos, TOTAL por secciones. Includes sections like BENEFICENCIA, CORRECCION PUBLICA, IMPREVISTOS, SECCION SEGUNDA.-GASTOS VOLUNTARIOS, and SECCION TERCERA.-GASTOS ADICIONALES.

TOTAL GENERAL... 643.799'37
En Madrid á 1.º de Marzo de 1872.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, R. Prieto.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.
Comision provincial.—Sesion del 2 de Marzo de 1872.—Conforme, y dese cuenta á la Diputacion. Asi lo acordó, de que certifico.—El Vicepresidente, R. Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.—Sesion de 5 de Marzo de 1872, la Diputacion conforme. Asi lo acordó.—El Presidente, Suarez Garcia.—El Secretario, Carranza.

Extracto de la sesion celebrada el dia 5 de Marzo de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Señores que asistieron:

Aguayo.—Argenta.—Carriedo.—Ceinos.—Celorio.—Floren.—Folgueras.—Fresneda.—Garcia Perez.—Gonzalez Medrano.—Guerrero.—Ibarra (D. Felipe).—Ibarra (D. Manuel).—Lasarte.—Leon.—Lois.—Lupiani.—Miera.—Morés.—Ramos Prieto.—Samaniego.—Sanchez Blanco.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Somalo.—Talegon.—Tricio.—Yañez.—Carranza (Secretario).—Villarón (Secretario).

Abierta la sesion a las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Sanchez Blanco manifestó que no habia asistido a la sesion anterior por habérselo impedido una repentina y grave indisposicion de una persona de su familia.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Gonzalez Maldonado, Guijarro, Zurita y Mathet no podian asistir.

Se mandó pasar a la Comision de Gobierno interior una comunicacion de la de Socorros para las desgracias de la provincia de Almeria, invitando a la Diputacion a que contribuya al alivio de los daños ocasionados por la inundacion.

Se acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. Leon, Lasarte y Folgueras, para que con los Sres. Visitadores del establecimiento concurren al acto de administrar el Viático a los enfermos de San Juan de Dios.

Concedida la palabra al Sr. Somalo, manifestó que hubiera asistido con mucho gusto a la sesion extraordinaria de ayer a no estar ocupado en otros asuntos del servicio.

Expresó la gran satisfaccion de que se hallaba poseido al anunciar a la Diputacion que era casi seguro que la exposicion Hispano-Lusitana iniciada por la misma se realizaria, y que si por el momento no podia dar detalles acerca de la forma en que esto tendria lugar, podia anunciar que habra fondos para ello, que si bien no se hallan aún reunidos, están en via de realizarse; que el actual Sr. Ministro de Fomento ha tomado el asunto con el mayor interés; que la Comision encargada de procurar los medios para llevar a ejecucion el pensamiento, a la que se han agregado algunas otras personas, ha nombrado una subcomision, de la que tiene el honor de formar parte, la cual ha visto al Sr. Alcalde primero, de quien ha recibido la oferta de la cesion de terrenos, habilitacion de las calles y facilitar el agua y gas que sean necesarios; que asimismo ha conferenciado con los Sres. Ministros de Hacienda y Ultramar, encontrándoles dispuestos a coadyuvar en cuanto esté de su parte a que se realice la Exposicion, y por último, que la subcomision le ha encargado pedir al Sr. Presidente que señale dia y hora para celebrar una conferencia, a fin de tratar de la forma con que la Diputacion ha de cooperar para llevar a cabo el pensamiento, é indicó la conveniencia de que así se acuerde, no sólo por haber sido iniciado por ella, sino porque aunque la exposicion ha de costearse por sí sola, podrá utilizarse para los establecimientos de Beneficencia una parte de los grandes productos que ha de dar.

El Sr. Presidente dijo que la Diputacion habia oído con mucho gusto las ex-

plicaciones del Sr. Somalo acerca del buen estado de las gestiones practicadas para la realizacion de la exposicion, pero que estando próximas a terminar las sesiones, no podia ocuparse del asunto hasta la inmediata reunion, y creia poder anunciar que este pensamiento hallaria en la Diputacion la mejor acogida y todo el apoyo que pudiera dispensarle.

Entrando en el orden del dia se dió cuenta de los expedientes que a continuacion se expresan, acordándose, de conformidad con lo propuesto por las respectivas Comisiones, lo siguiente:

COMISION PROVINCIAL.

Disponer se saque por tercera vez a subasta el suministro de aceite, garbanzos, manteca y jabon para los establecimientos de Beneficencia, debiendo verificarse para cada uno por separado, pero entendiéndose como unidos para este caso la Inclusa y Casa de Maternidad.

Resolver que se abonen a Maria Diaz, colegiala que ha sido de la Paz, los dotes de 125 pesetas uno que le ha correspondido en la extraccion de la loteria, y de 275 otro procedente de la fundacion de Doña Maria Medel.

Disponer se den las gracias al Ayuntamiento de esta capital por la exencion del pago de derechos por contraste de pesas y medidas que ha otorgado a los establecimientos de la Beneficencia provincial.

Contestar al Director del Hospital general que la Diputacion no se muestra parte en la causa que se sigue contra Gregorio Vacas por hurto frustrado de cuatro mantas en aquel establecimiento; y en iguales términos al Sr. Juez de primera instancia del Hospicio en la que sigue por estafa contra D. Telesforo Diaz Flores, Secretario-Contador que fué de aquel establecimiento.

Admitir las dimisiones de practicante de Medicina y Cirujia del Hospital de San Juan de Dios y de Celador quinto del Hospicio presentadas respectivamente por D. Higinio Manrique y D. Juan Manuel Panadero, y declarar vacantes las plazas.

COMISION DE FOMENTO.

Disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL el anteproyecto formado de una red de caminos vecinales, fijando el plazo de un mes para que los Ayuntamientos y los particulares puedan hacer sobre el mismo las reclamaciones que crean convenientes, y que se pregunte a las expresadas Corporaciones municipales qué medios de ejecucion podrán utilizar para su construccion.

Resolver que se pidan informes a los Ayuntamientos de Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio y demás inmediatos respecto a si consideran más conveniente que el Sr. Marqués de Villamediana construya un nuevo pontón ó que establezca una barca para el paso del rio Jarama por su posesion del Negralejo, y al Director interino de Carreteras para que manifieste cuál de los dos medios es más preferible teniendo en cuenta el proyecto de carretera provincial, ya estudiado, que debe construirse en aquella zona, y que sin perjuicio de esto y en atencion a la urgencia de restablecer dicho paso, se encargue al expresado facultativo que poniéndose de acuerdo con los Alcaldes de Mejorada y Rivas de Jarama y con el referido Sr. Marqués, estudie los medios para conseguirlo, como asimismo si el paso que se ha marcado para vadear el rio es el más conveniente, y

que los gastos que se originen en esta comision sean por cuenta del Sr. Marqués de Villamediana.

Oficiar a la Junta provincial de primera enseñanza manifestándole como aclaracion a las dudas que se le ofrecian para el cumplimiento del acuerdo relativo a la construccion de una escuela modelo en el pueblo de la provincia que más se distinga por sus esfuerzos y celo en pro de la instruccion, que deberán hacerse los anuncios para que sirva de estímulo al desarrollo de la enseñanza; que el premio no se adjudicará hasta trascurrir un año a contar desde la fecha de la publicacion, y que la cantidad que deba concederse no puede fijarse hasta tanto que adjudicado el premio sean conocidas las condiciones de la localidad y se forme el oportuno presupuesto.

Disponer se reproduzca al Excmo. señor Gobernador el acuerdo de 31 de Mayo último, relativo a que se facilite al Ayuntamiento de San Fernando local para la escuela, encareciéndole la urgente necesidad de resolver este asunto; y que mientras tanto se autorice al Ayuntamiento para que traslade la escuela al local que tiene solicitado; y con el fin de gestionar el pronto y favorable despacho de este asunto, se designó a los Sres. D. Saturnino Celorio Rubin y D. Luis Moreno Pérez.

COMISION DE GOBERNACION.

Leído el dictamen sobre las cuentas municipales del pueblo de Valdemorillo correspondientes al año económico de 1867 a 68 en que se propone el reintegro por los cuentadantes de 1.849 escudos 193 milésimas a que ascienden los reparos 1.º, 2.º y 6.º no contestados satisfactoriamente, y se declaran de abono las a que se refieren los reparos 3.º, 4.º y 5.º, cuya inversion se ha justificado, fué aprobado despues de un ligero debate entre los Sres. Sancho del Corral y Lasarte.

Fué asimismo aprobada la cuenta del baile de máscaras dado en el Teatro de la Opera en la noche del 8 de Febrero último a beneficio de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, disponiendo que los 7.240 rs. que se han obtenido de producto líquido ingresen en la Depositaria de fondos provinciales, distribuyéndose por partes iguales entre todos los Establecimientos.

El Sr. Presidente manifestó que con arreglo al art. 88 del reglamento, cada Comision permanente debia designar un individuo de su seno que en union con los de la de Gobierno interior formasen el reglamento particular para el buen orden de las oficinas y pronto despacho de los asuntos, y excitó a las Comisiones a que hiciesen la designacion con toda urgencia.

Acto seguido se dió lectura a la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Excm. Diputacion provincial de Madrid la siguiente proposicion: Considerando el mal estado en que las carreteras generales enclavadas en el término de la provincia se hallan a causa, sin duda, del abandono en que la Direccion general del ramo las ha dejado: Considerando la importancia que las carreteras tienen como medio de fomento y desarrollo de las industrias comercial y de transporte; y considerando el estado de penuria en que la Excm. Diputacion se halla por circunstancias que no es aqui del caso determinar, el Diputado que suscribe propone a la Excm. Diputacion se sirva señalar todas las cantidades que sean posibles para la conservacion (ya que no

para su fomento) de las carreteras enclavadas dentro del término de la provincia. —Palacio de la Diputacion Marzo 1.º de 1872. —Pedro Yañez y Muñoz.»

Apoyada brevemente por su autor, fué tomada en consideracion, acordándose pasara a la Comision de Fomento.

Asimismo se dió lectura a otra proposicion concebida en los términos siguientes:

«Los Diputados que suscriben proponen a la Diputacion provincial se sirva acordar lo siguiente:—Para todos los actos oficiales en que haya de estar representada la Diputacion, hállese ó no reunida esta, asistirán en su nombre el Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la misma cuando la Corporacion no designe especialmente quien ha de hacerlo, sin perjuicio de la representacion especial que por la ley corresponde a la Comision provincial.

Palacio de la Diputacion a 5 de Marzo de 1872. —Francisco Lasarte. —Pedro Luis Ramos Prieto. —Julian de Morés. —Ricardo Lupiani. —Pedro Yañez. —F. de Ibarra.»

Apoyada por el Sr. Lasarte, fué tomada en consideracion, declarada urgente y aprobada sin discusion.

A propuesta del Sr. Villaron se acordó oficiar a la Hermandad del Refugio invitándola a que se encargue de la traslacion por su cuenta, segun costumbre, de los dementes existentes en la sala de observacion al manicomio de San Baudilio.

Se leyó y fué aprobada sin discusion la distribucion de fondos para el corriente mes de Marzo, importante 643.799 pesetas y 37 céntimos.

Se leyó la lista de los señores que habian sido designados por las respectivas Comisiones, y que con la de Gobierno interior han de formar el reglamento de las oficinas, y son los siguientes:

- Hacienda.—Sr. Ibarra (D. Felipe).
- Fomento.—Sr. Folgueras.
- Beneficencia.—Sr. Somalo.
- Gobernacion.—Sr. Lasarte.
- Provincial.—Sr. Ramos Prieto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion a las cinco y media de la tarde, señalándose como orden del dia para la inmediata dictámenes de Comisiones y demás asuntos pendientes. —El Presidente, Ignacio Suarez Garcia. —El Diputado Secretario, Miguel Carranza. —El Diputado Secretario, Ramon Villaron.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 21 de Febrero de 1872.

Abierta la sesion a las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los Sres. Mathet, Lois, Morés y Sancho, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó pasar a la Comision de Beneficencia una comunicacion de la Contaduría de fondos provinciales, dando parte de la visita girada en el Hospital provincial por el Oficial D. Manuel Aledo para el examen de los libros de la Intervencion y los de aquellas dependencias que tienen relacion con la misma.

Contestar al Comisionado de apremio en Navalcarnero que notifique en forma legal al Ayuntamiento.

Pasar a la Comision de Beneficencia la comunicacion del Director del Hospicio participando el hurto de un clarinete perteneciente a la banda de dicho Establecimiento, cometido por un acogido que fué en el mismo.

Pasar á la Comision de Gobernacion para que proponga lo conveniente, teniendo en cuenta el presupuesto, la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia participando el número de cédulas talonarias que considera serán necesarias para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios que han de verificarse en los dias 2 y siguientes del mes de Abril próximo.

Pasar al Gobierno de esta provincia, donde existen los antecedentes, la solicitud de D. Evaristo Abad, Alcalde que ha sido de Guadalix, pidiendo se ordene la suspension del procedimiento judicial que se sigue contra el Ayuntamiento á que perteneció por débito á los Profesores de instruccion primaria.

Pedir informes al Ayuntamiento de Cadalso acerca de la solicitud de D. Bonifacio Alcázar, Alcalde de dicho pueblo, pidiendo se le releve del cargo de Concejal, expresándose en el informe si tomó ó no posesion el interesado.

Tener presente en su dia la instancia de D. José Doncel solicitando una plaza de Celador del Hospicio.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia el expediente que reclama referente á las elecciones municipales de Alcorcon.

Contestar al Alcalde de San Martin de Valdeiglesias que para las próximas elecciones debe regir el censo electoral existente, sin hacer en el rectificaciones. Al de San Martin de la Vega, que se proceda á la eleccion parcial en los distritos por el número de Concejales que respectivamente faltan, la que deberá tener lugar en los dias 9 de Marzo y siguientes, guardándose para las demás operaciones los términos que marca la ley. Y al de Carabanchel Alto, que no se pueden proclamar más Concejales que el número designado al distrito en que hubo eleccion, procediendo á otra nueva en los demás distritos por los Concejales á ellos correspondientes, que deberá verificarse en los dias 9 y siguientes del mes de Marzo próximo; que una vez celebradas las de todos trascurran los términos que marca la ley para la proclamacion y sesion extraordinaria del Ayuntamiento y Comisionados, y que sólo en el caso de que no se interponga apelacion contra las decisiones del mismo Ayuntamiento en dicha sesion, dé inmediatamente posesion á los elegidos.

Designar al Sr. D. Pedro-Luis Ramos Prieto, como vocal de la Comision provincial, para que forme parte de la especial que entiende en el asunto de las clínicas, en reemplazo de D. Maximiano González.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, acordándose lo siguiente:

Pasar á la Comision de Gobernacion para que con urgencia se sirva emitir dictamen, el expediente sobre provision de la plaza de Médico titular de la Villa del Prado; y la consulta hecha por el Alcalde de Valdemorillo sobre si debe conocer de la inspeccion de las cuentas municipales la Junta de asociados nuevamente nombrada ó la saliente.

Dar orden al Alcalde de Carabanchel Bajo para que remita en el término de tercero dia, con el informe que la ley previene, la solicitud de varios vecinos de dicho pueblo reclamando contra el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, sin que por esto se entienda la suspension de la exaccion del arbitrio.

Declarar válido el acuerdo del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real por el que se nombró Regidor-Interventor al Concejal del mismo D. Canuto Romero.

Que se esté á lo acordado respecto de la instancia del Ayuntamiento de Alcorcon pidiendo se levante la comision de apremio para el pago de su descubierto por el cupo provincial.

Aprobar la subasta celebrada para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa hoyal de Manjiron, adjudicando el remate á favor de Ruperto Garcia por la cantidad de 100 pesetas; debiendo manifestar el Alcalde la causa porque no consta en el expediente la publicacion en los pueblos limítrofes.

Pasar á la Comision de Fomento el expediente sobre habilitacion de local para Escuela en el pueblo de San Fernando, á fin de que se sirva informar, indicando á dicha Comision la conveniencia de que algunos individuos de su seno gestionen cerca del Gobierno la concesion de lo que el Ayuntamiento solicita.

Oficiar al Sr. Gobernador de esta provincia, para que lo haga al de la Coruña, á fin de que manifieste lo que en sus dependencias resulte acerca de la entrega y cobro de intereses de las inscripciones intrasferibles pertenecientes á los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia.

Pasar un recuerdo apremiante por el mismo conducto á D. Tomas Acosta, Administrador que fué de los bienes pertenecientes al Hospicio de esta corte procedentes del Arcedianato de Santa Tasia, Iglesia de Santiago, á fin de que rinda á la mayor brevedad las cuentas de su administracion; encareciéndole tambien participe el resultado que tuvo el encargo que se le dió á su señor padre para mostrarse parte en varias demandas de intereses correspondientes al citado Hospicio.

Oficiar asimismo á D. Nicolás Garcia Vazquez, Administrador que fué tambien de los expresados bienes, para que manifieste primero, en qué época y por quién se dió la orden para que las cuentas de los bienes pertenecientes al Hospicio se llevasen con separacion de las rentas del Arcedianato; segundo, qué cuentas se han dado y á quién desde los años de 1832 á 1854; y tercero, á quién hizo entrega el Sr. Garcia Vazquez, al cesar en 1855, de las relaciones y documentos para continuar la cobranza y pago, y si sabe quién los ha efectuado.

Recordar igualmente á D. Fructuoso Perez y Faya, cura propio de San Oriente de Eutines, provincia de la Coruña, y administrador de los repetidos bienes, la necesidad de que manifieste á la mayor brevedad el resultado de las gestiones que haya practicado, asi para la cobranza de las rentas como para exigir las cuentas á los anteriores administradores que no las hubiesen rendido, y para reclamar en las oficinas de Hacienda de la Coruña las inscripciones correspondientes al Hospicio que en ellas existen y pago de los intereses que no hubiesen sido satisfechos.

Asimismo acordó la Comision proponer á la Diputacion se sirva confirmar los nombramientos de empleados hechos desde 28 de Julio al 2 de Noviembre del año próximo pasado en cuyo tiempo estuvo en clausura la Diputacion, y cuyos nombres figuran en el estado núm. 1.º de la Memoria presentada por esta Comision.

Proponerla igualmente se sirva nombrar para la plaza de portero mayor-conserje de las oficinas de la Corporacion, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Pablo Fernandez y Fernandez.

Teniendo noticia la Comision de que en la Inclusa se dan lecciones gratis por algunos maestros, y acordado por la Diputacion que no haya profesores gratuitos en los Establecimientos de Beneficencia, acordó se signifique al Sr. Visitador de la Inclusa la conveniencia de que no se consientan otros profesores que los nombrados por la Diputacion.

No considerando equitativo la Comision que los pueblos que satisfagan lo que les corresponde por cupo provincial en los trimestres primero y segundo del ejercicio corriente, continúen apremiados por sólo el tercero, por más que tengan el deber de pagar su importe en los dias 1.º al 5 del segundo mes del mismo, acordó que á todos los pueblos que verifiquen el pago de lo que adeudan á los fondos provinciales por los citados primero y segundo trimestres, y justificando que sea el hecho con los datos de Contaduria, se suspenda el apremio contra aquellos expedido, dando la oportuna orden al Comisionado.

Y por último, conforme en un todo la Comision con la luminosa Memoria presentada por su digno individuo Sr. Morés acerca del presupuesto adicional al ordinario de 1871 á 72, acordó pasen á la Diputacion provincial los cinco primeros capitulos del presupuesto, recomen-

dando sean examinados con urgencia por la Comision de Hacienda.

Con lo cual se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la residencia de D. Vicente Jáuregui, Doña Manuela Antunez y los herederos de D. Enrique Blanco y Antunez, se les invita por el presente para que en el término más breve se personen en el Negociado de traslaciones de dominio de esta Administracion, sita en el cuarto principal de la casa núm. 2 de la calle de Procuradores, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 11 de Marzo de 1872.—Ofegario Andrade.

SEXTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se cita por medio del presente primer edicto y pregon y término de nueve dias á Antonio Bobea y Morales, viudo y de 28 años de edad, que en el mes de Noviembre último vivía en la calle de Cervantes, núm. 13, piso cuarto del centro, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de recibirle indagatoria en causa de oficio por desobediencia á los preceptos judiciales; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Marzo 13 de 1872.—El Escribano, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve dias á Jesus Arias y Atacañez, que en el mes de Setiembre próximo pasado se decia vivir en la calle de San Juan, núm. 19, principal, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribania, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de recibirle indagatoria en causa por desobediencia á los preceptos judiciales; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Marzo 13 de 1872.—El Escribano, Jorge Reboles.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, refrendada por el que suscribe, se cita y emplaza por medio del presente á D. Jaime Martinez y D. Teodoro Bergues,

para que en el improrogable término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribania á contestar la demanda interpuesta contra los mismos por el Excelentísimo Sr. D. José de Salamanca, sobre cumplimiento de un contrato; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Marzo de 1872.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato familiar fundado en esta ciudad por Doña Micaela Salcedo, por su testamento otorgado en la misma el dia 26 de Junio de 1627 ante el Escribano D. Pedro Lopez Magro, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirle en forma legal al juicio que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Juan de la Cruz Gomez, de esta vecindad, sobre que se le adjudiquen como libres como heredero de Doña Catalina Salcedo, última poseedora que ha sido de dicho patronato; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Febrero de 1872.—Juan Manuel Romero.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Miraflores.

Con la competente autorizacion del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia se arriendan en pública licitacion los pastos que puedan aprovecharse en los montes de estos propios denominados Arroyo hondonero, Asiento de Benito y Revollar, bajo el tipo y condiciones que resultan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, que tendrá lugar en esta villa y su casa consistorial el dia 31 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público á los conducentes efectos.

Miraflores y Marzo 10 de 1872.—El Alcalde, Eusebio Estéban.

ANUNCIO.

VENTA de fincas rústicas y urbanas en Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo.

Se enajenan en pública, voluntaria y extrajudicial subasta, juntas ó separadamente, todas las que en dichos términos pertenecieron al Sr. D. Francisco Jove.

El remate se celebrará en los dias 25, 26 y 27 del corriente mes, á las doce de su mañana, en el estudio del Notario Doctor D. Mariano Garcia Sancha (travesía del Arenal, núm. 1, cuarto segundo), con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho local todos los dias no feriados de diez á dos.

Madrid 9 de Marzo de 1872.